

**8083** *RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vicente Ramirez Dolz, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 508/1979, promovido por «Vicente Ramirez Dolz, S. A.», sobre devolución de ingresos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vicente Ramirez Dolz, S. A.», contra desestimación tácita de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social del recurso de alzada formulado contra resolución de la Sección de Trabajos Portuarios de Valencia de 8 de febrero de 1979, por la que se denegó la devolución de ingresos, por el concepto de canon por tonelada, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho los acuerdos recurridos y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**8084** *RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Guillena.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Guillena, sobre exención del pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 25 de enero de 1982, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**8085** *RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villadiego.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.434, promovido por el Ayuntamiento de Villadiego, sobre adjudicación de inmueble, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villadiego, Burgos, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 22 de enero de 1980, así como frente a la también Resolución de la Dirección General de Acción Social, de 6 de mayo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas, ahora alegadas se refiere.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella aducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**8086** *RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rocío Blanco Díaz.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.028, promovido por doña Rocío Blanco Díaz, sobre denegación de auxilio de ancianidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso 42.028, interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 9 de junio de 1980, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, declarando en su lugar que doña Rocío Blanco Díaz es acreedora al subsidio de asistencia social; sin mención sobre costas.»

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**8087** *RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco de Jerez, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.809, promovido por «Banco de Jerez, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Alvarez, en nombre del «Banco de Jerez, S. A.», contra las resoluciones de la Secretaría de Estado para el Empleo y Relaciones Laborales, de 23 de octubre de 1981, y la de la Dirección General de Empleo, de 26 de junio de 1981, a las que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser enteramente conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar que la cuantía de la sanción ha de ser 301.000 pesetas y confirmando las resoluciones recurridas en todos los demás extremos, por lo que se desestiman los restantes pedimentos de la demanda; y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**8088** *RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Yeregui Kinkel y otras.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.428, promovido por doña María Eugenia Yeregui Kinkel y otras, sobre sanción laboral, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Yeregui Kinkel; doña María Jesús Alegría Goyoaga, y doña María de los Santos Garteiz Gogeoasca Yguain, contra las resoluciones de la Dirección General de Empleo, de 13 de febrero de 1981, y de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, de 5 de mayo de 1981, esta última, en cuanto sólo estima en parte el recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.